

Signatura: WGG 2016/9/INF.1
Fecha: 17 de febrero de 2017
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Síntesis de las deliberaciones de la novena reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Cheryl Morden
Secretaria del FIDA, a. i.
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: c.morden@ifad.org

Envío de documentación:

William Skinner
Jefe
Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2974
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Novena reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza
Roma, 12 de diciembre de 2016

Para información

Síntesis de las deliberaciones de la novena reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza

1. La novena reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza se celebró el 12 de diciembre de 2016 en la Sede del FIDA. Participaron en ella los miembros de Angola, la Argentina, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Indonesia, Italia, el Pakistán, el Reino Unido y la República Bolivariana de Venezuela. Los representantes de la Arabia Saudita, el Brasil, China, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Kuwait, Marruecos, México, Noruega, el Perú, la República Dominicana y el Togo asistieron en calidad de observadores.
- A. Aprobación del programa
2. El programa de la reunión se aprobó sin cambios.
- B. Proyecto de informe del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza
3. El Presidente resumió los debates celebrados en la anterior reunión y las consultas oficiosas. Se había alcanzado un consenso respecto de la duración de las reposiciones del FIDA y del formato y la estructura de los períodos de sesiones de las reposiciones. El Grupo de Trabajo también había llegado a un acuerdo sobre la necesidad de mejorar la representación de los países de bajos ingresos en los órganos rectores del FIDA y de contar con definiciones claras de cada una de las Listas. A raíz de esas deliberaciones, el Grupo de Trabajo también alcanzó un acuerdo sobre las definiciones de las Listas, así como sobre el principio de que cada Estado Miembro se integrara o se transfiriera a la lista cuya definición se ajustara mejor a sus características individuales. Por el momento, las definiciones de las Listas y el principio relativo a la transferencia entre una y otra lista podrían adoptarse a manera de directrices para los Miembros, y las transferencias de una lista a otra podrían efectuarse conforme a los procedimientos vigentes establecidos en el párrafo 3 a) de la Lista II del Convenio Constitutivo del FIDA.
 4. El Presidente señaló que, si bien en anteriores debates se había hecho hincapié en la representación insuficiente de la Lista C con arreglo a varios parámetros, especialmente el número de votos por lista o el número de Estados Miembros de la Lista C, no existía consenso en cuanto a la manera de abordar esta cuestión. El Presidente recordó el ofrecimiento hecho por la Lista A de ceder hasta dos puestos en las consultas sobre las reposiciones a la Lista C en beneficio de países de bajos ingresos y de posibles o grandes contribuyentes a partir de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11). Observó que había divergencia de opiniones en lo tocante a la representación de la Lista C en la Junta Ejecutiva y los comités permanentes del FIDA. Aunque la Lista B no había convenido en asignar uno de sus puestos en la Junta a la Lista C sobre la base del número de votos, la Lista A no había apoyado una ampliación de la Junta Ejecutiva. No obstante, la Lista A había mostrado su disposición a examinar las propuestas contenidas en el informe del consultor relacionadas con el número de votos.
 5. Las deliberaciones celebradas durante la novena reunión se centraron en cuestiones pendientes relacionadas con la representación, así como con las definiciones de las Listas y las transferencias de una lista a otra.
 6. Cuestiones relacionadas con la representación. En el curso de las deliberaciones, la Lista C solicitó seis puestos en las consultas sobre las reposiciones. La Lista B apuntó que, puesto que las contribuciones de la Lista A representaban la mayoría del total de las contribuciones, la Lista A debería estar bien representada en las consultas sobre las reposiciones. En consecuencia, si la Lista A cediera dos puestos en las consultas sobre las reposiciones, la Lista B cedería dos puestos a la Lista C. Si la Lista A cediera un puesto, la Lista B cedería tres puestos a la Lista C. La Lista A y la Lista B propusieron la asignación conjunta

de cuatro puestos adicionales a la Lista C: un puesto para cada una de las Sublistas y un posible puesto rotatorio para que la Lista C lo asignara al país que decidiera que contribuiría más a la reposición o bien que demostrara, como país de bajos ingresos, la necesidad de contar con la labor del FIDA. Se aclaró que, si se tenía en cuenta el mandato del Grupo de Trabajo, esa asignación y otros cambios relacionados con el formato y la estructura de las consultas sobre las reposiciones se harían efectivos a partir de la Consulta sobre la FIDA11, siempre y cuando el Consejo de Gobernadores aprobara los cambios propuestos. No obstante, las transferencias de una lista a otra no se producirían hasta el 41^{er} período de sesiones del Consejo de Gobernadores.

7. Aunque acogió con satisfacción la propuesta, hecha por la Lista A y la Lista B, de ceder cuatro puestos en las consultas sobre las reposiciones, la Lista C expresó su preocupación por la falta de consenso para abordar la representación insuficiente de la Lista C en la Junta Ejecutiva.
8. La Lista A señaló que, si bien el informe final no colmaría las expectativas y esperanzas de todos los Miembros, la aprobación de las definiciones de las Listas se traduciría en la transferencia de algunos miembros de la Lista C a la Lista A y, posiblemente, a la Lista B, con lo que aumentarían las oportunidades de que otros miembros de la Lista C consiguieran puestos en la Junta Ejecutiva.
9. Transferencias entre las Listas. El representante de la Sublista C-2 formuló una objeción a que las transferencias a otra lista se rigieran por las preferencias de los Estados Miembros, ya que ello pondría en entredicho la necesidad y el propósito de fijar criterios sobre la composición de las Listas. El Presidente explicó que esos criterios responden a la voluntad de establecer directrices y no tienen como objeto obligar a los países a cambiar de lista. Señaló que esas directrices no serían jurídicamente vinculantes y que sería necesario modificar el Convenio Constitutivo del FIDA para que esos criterios pasaran a ser jurídicamente vinculantes. Puede que algunos países prefieran permanecer en la lista de la que forman parte actualmente, ya que quizás tengan una mayor vinculación con ella por su naturaleza y características. El representante de la Sublista C-1 manifestó su desacuerdo con la opinión del representante de la Sublista C-2 y afirmó que debería corresponder a las capitales decidir sobre esas transferencias. La Lista A comentó que también resultaría contradictorio obligar a un Estado Miembro a cambiar de lista, habida cuenta de que los nuevos miembros podrían elegir la lista en la que integrarse.
10. Definiciones de las Listas. En respuesta a una pregunta sobre la mención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en la definición de la Lista A, esta lista observó que, si bien en las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA había un límite superior para poder beneficiarse de los instrumentos de financiación del FIDA que se basaba en distintos criterios, no existiría un límite superior que permitiera determinar la admisibilidad para recibir préstamos en condiciones ordinarias; dicho de otro modo, la decisión de no obtener préstamos quedaría en manos de los propios países. Por consiguiente, la admisibilidad para optar a la asistencia oficial para el desarrollo con arreglo a las definiciones de la OCDE serviría como referencia para orientar las transferencias entre listas. Se sugirió que, en el futuro, el FIDA aborde la cuestión de los límites superiores.
11. Futuras deliberaciones. Algunos miembros, tras señalar que sería imposible alcanzar un consenso respecto de la asignación de puestos en la Junta Ejecutiva a la Lista C, propusieron que continuaran las deliberaciones sobre este asunto. Por otra parte, el Presidente hizo hincapié en que las cuestiones pendientes podrían destacarse en el informe del Grupo de Trabajo, y que el Consejo de Gobernadores decidiría sobre la manera de abordarlas. Aunque la Lista A era contraria a que se prorrogara el mandato del Grupo de Trabajo, propuso que las futuras deliberaciones

se vincularan con una evaluación de las cuestiones relacionadas con la representación que habría de proporcionar la Secretaría teniendo presente cualquier transferencia que pueda haberse realizado y la evolución del número de votos de cada una de las Listas. Se convino en que los miembros recibirían esta evaluación para su examen, antes del inicio de la Consulta sobre la FIDA 12, para proseguir con las deliberaciones al respecto en ese momento. De ese modo, los miembros estarían informados sobre los resultados de la Consulta sobre la FIDA 11 y los efectos de los cambios que debería aprobar el Consejo de Gobernadores. También se acordó que ese proceso se llevaría a cabo si así lo aprobaba el Consejo de Gobernadores. Por consiguiente, se solicitaría la aprobación del Consejo de Gobernadores para la realización de un posible examen en el futuro.

12. Se decidió destacar en el informe que no se había logrado un acuerdo sobre la cuestión de la representación en la Junta Ejecutiva y que, por tanto, el Grupo de Trabajo recomendaría mantener para las nuevas listas la distribución actual de los puestos en la Junta, sin variación alguna respecto del reparto de los puestos de la Junta entre las actuales Listas, con arreglo a las definiciones de las Listas acordadas.
13. A la luz de las deliberaciones mencionadas, el informe del Grupo de Trabajo fue finalizado para su presentación en el 119^o período de sesiones de la Junta Ejecutiva con objeto de que fuera aprobado para su transmisión, incluido el proyecto de resolución que figura en el anexo I, al 40^o período de sesiones del Consejo de Gobernadores en febrero de 2017, a los fines de su adopción. Una versión revisada (WGG 2016/9/L.2/Rev.2) fue publicada en la plataforma interactiva de los Estados Miembros tras la reunión.